á quien postrados de rodillas, pedimos humildemente una bendición para la Compañía de Jesús, para la República del Ecuador y para nosotros.

Asimismo van otros dos discursos académicos: el primero sobre "La Idolatria de la palabra" y el segundo sobre "Cristo, la Iglesia y la Poesía".

ENCICLICA

DE NUESTRO SANTISIMO SEÑOR POR LA DIVINA PROVIDENCIA

PAPA LEON XIII

DONDE SE TRATA DE LA CONSTITUCIÓN CRISTIANA
DE LA SOCIEDAD CIVIL

Á TODOS SUS VENERABLES HERMANOS LOS PATRIARCAS,
PRIMADOS, ARZOBISPOS Y OBISPOS DEL ORBE
CATÓLICO EN GRACIA Y COMUNIÓN CON LA SEDE APOSTÓLICA

LEON PAPA XIII

Venerables Hermanos, Salud y Bendición Apostólica.

---

1. Obra inmortal de Dios misericordioso es su Iglesia; la cual, aunque de por sí y por su propia naturaleza atiende á la salvación de las almas y á que alcancen la felicidad en los cielos, todavía aun dentro del dominio de las cosas caducas y terrenales procura tantos y tan señalados bienes, que ni más en número ni mejores en calidad resultarían, si el primero y principal objeto de su institución fuese asegurar la prosperidad de esta presente vida.

2. A la verdad, donde quiera que puso la Iglesia el pié, hizo al punto cambiar el estado de las cosas; informó las costumbres con virtudes antes desconocidas, é implantó en la sociedad civil una nueva cultura, que á los pueblos que la recibieron aventajó y ensalzó sobre los demás por la mansedumbre, la equidad y gloria de las empresas.

No obstante, añeja es y muy antigua la acriminación, por donde se echa en cara á la Iglesia el que dicen su desacuerdo con la razón de Estado y no valer nada para el bienestar y esplendor que toda sociedad bien ordenada lícita y naturalmente apetece.

3. Sabemos que ya desde el principio de la Iglesia fueron perseguidos los cristianos con semejantes y peores calumnias; tanto que, blanco del odio y de la malevolencia, pasaban por enemigos del Imperio; y sabemos también que en aquella época el vulgo, mal aconsejado, se complacía en echar en cabeza del nombre cristiano la culpa de todas las calamidades que afligían á la nación, no echando de ver que quien las infligía era Dios, vengador de los crímenes, que castigaba justamente á los pecadores. La atrocidad de esta calumnia armó, no sin motivo, el ingenio y aguzò la pluma de San Agustín; el cual, en varias de sus obras, y mayormente en la *Ciudad de Dios*, demostró con tanta claridad la virtud y potencia de la sabiduría cristiana por lo tocante á sus relaciones con la república, que, no tanto parece haber hecho cabal apología de la cristiandad de su tiempo, como logrado perpétuo triunfo de tan falsas acusaciones.

4. No descansó, sin embargo, el funesto apetito de tales quejas y falsas acriminaciones; antes plugo á muchos buscar la norma constitutiva de la sociedad civil fuera de las doctrinas que aprueba la Iglesia católica. Y aun últimamente, eso que llaman *derecho nuevo*, que dicen ser como perfección de un siglo adulto engendrado por el progreso de la libertad, ha comenzado á prevalecer y dominar por todas partes. Pero, á pesar de tantos ensayos, consta no haberse encontrado más excelente modo de constituir y gobernar la sociedad, que el que espontáneamente brota y es como flor de la doctrina del Evangelio.

Juzgamos, pues, de suma importancia, y cumple á nuestro cargo apostólico el aquilatar con la piedra de toque de la doctrina cristiana las modernas opiniones acerca del Estado civil. Obrando así, confiamos que al resplandor de la verdad pierdan pié y no subsistan los motivos de error ó de duda. Todos aprenderán con facilidad cuántos y cuáles sean aquellos capitales preceptos, norma práctica de la vida, que deben seguir y obedecer.

5 No es difícil averiguar qué fisonomía y estructura revestirá la sociedad civil ó política cuando la filosofía cristiana gobierne el Estado.

El hombre está naturalmente ordenado á vivir en comunidad política, porque, no pudiendo en la soledad procurarse todo aquello que la necesidad y el decoro de la vida corporal exige, como tampoco lo conducente á la perfección de su ingenio y de su alma, ha sido providencia de

Dios que haya nacido dispuesto al trato y sociedad con sus semejantes, ya doméstica, ya civil, la cual es la única que puede proporcionar *lo que basta á la perfección de la vida.*

6. Mas como quiera que ninguna sociedad puede subsistir ni permanecer si no hay quien presida á todas y mueva á cada uno con un mismo impulso eficaz y encaminado al bien común, síguese de ahí ser necesaria á toda sociedad de hombres una autoridad que la rija; autoridad que, como la misma sociedad. surge y emana de la naturaleza, y por tanto, del mismo Dios, que es su autor.

7. De donde también se consigue que el poder público, por sí propio ó esencialmente considerado, no proviene sino de Dios, porque sólo Dios es el propio, verdadero y supremo Señor de las cosas, al cual todas necesariamente están sujetas y deben obedecer y servir, hasta tal punto, que todos los que tienen derecho de mandar, de ningún otro lo reciben si no es de Dios, Príncipe sumo y Soberano de todos. *No hay potestad que no parta de Dios* (1).

El derecho de soberanía, por otra parte, en razón de sí propio, no está necesariamente vinculado á tal ó cual forma de gobierno: puédese escoger y tomar legítimamente una ú otra forma política, con tal que no le falte capacidad de obrar eficazmente el provecho común de todos. Mas cualquiera que sea esa forma, los jefes ó príncipes del Estado deben poner la mira totalmente en Dios supremo Gobernador del universo; y proponérsele como ejemplar y ley en el administrar la república. Porque así como en el mundo visible Dios ha creado causas segundas que dan á su manera claro conocimiento de la naturaleza y acción divinas, y concurren á realizar el fin para el cual es movida y se actúa esta gran máquina del orbe, así también ha querido Dios que en la sociedad civil hubiese una autoridad principal, cuyos gerentes reflejasen en cierta manera, la imágen de la potestad y providencia divinas sobre el linaje humano.

8. Así que justo ha de ser el mandato é imperio que ejercen los gobernantes, y no despótico, sino en cierta manera paternal, porque el poder justísimo que Dios tiene sobre los hombres está también unido con su bondad de Padre. La autoridad asimismo ha de ejercitarse en provecho de los ciudadanos, porque la razón de regir y mandar es precisamente la tutela del procomún y la utilidad

(1) San Pablo, *Epístola á los Romanos*, XIII, 1.

del bien público. Y si esto es así, si la autoridad está constituida para velar y obrar en favor de la totalidad, claramente se echa de ver que nunca, bajo ningún pretexto, se ha de concretar exclusivamente al servicio y comodidad de unos pocos ó de uno sólo. Si los jefes del Estado se rebajan á usar inicuamente de su pujanza, si oprimen á los súbditos, si pecan por orgullosos, si malvierten haberes y hacienda y no miran por los intereses del pueblo, tengan bien entendido que han de dar estrecha cuenta á Dios; y esta cuenta será tanto más rigurosa, cuanto más sagrado y augusto hubiese sido el cargo, o más alta la dignidad que hayan poseído. *Los poderosos serán atormentados poderosamente* (1).

Con esto se logrará que la majestad del poder esté acompañada de la reverencia honrosa que de buen grado le prestarán, como es deber suyo, los ciudadanos. Y, en efecto, una vez convencidos de que los gobernantes tienen su autoridad de Dios, reconocerán estar obligados en deber de justicia á obedecer á los príncipes, á honrarlos y obsequiarlos, á guardarles fe y lealtad á la manera que un hijo piadoso se goza en honrar y obedecer á sus padres, *Toda alma esté sometida á las potestades superiores* (2).

No es menos ilícito el despreciar la potestad legítima, quien quiera que sea el poseedor de ella, que el resistir á la divina voluntad, puesto que los rebeldes á la voluntad de Dios caen voluntariamente y se despeñan en el abismo de la perdición. *El que resiste á la potestad, resiste á la ordenación de Dios: y los que le resisten, ellos mismos atraen á sí la condenación* (3). Por tanto, quebrantar la obediencia y acudir á la sedición, sublevando la fuerza armada de las muchedumbres, es crimen de lesa majestad, no solamente humana sino divina.

10. Así fundada y constituida la sociedad política, manifiesto es que ha de cumplir por medio del culto público las muchas y relevantes obligaciones que la unen con Dios. La razón y la naturaleza, que manda á cada uno de los hombres dar culto á Dios piadosa y santamente, porque estamos bajo su poder, y de Él hemos salido y á El hemos de volver, estrecha con la misma ley á la comunidad civil. Los hombres no están menos sujetos al poder

(1) *Sabiduría*, VI. 7.
(2) *Epístola á los Romanos*, XIII, 1.
(3) Ibid, XIII, 2.

de Dios, unidos en sociedad, que cada uno de por sí; ni está la sociedad menos obligada que los particulares á dar gracias al Supremo Hacedor que la formó y compaginó, que próvido la conserva, y benéfico le prodiga innumerable copia de dádivas y afluencias de haberes inestimables.

11. Por esta razón, así como no es lícito descuidar los propios deberes para con Dios, y el primero de éstos es profesar de palabra y de obra, no la religión que á cada uno acomoda, sino la que Dios manda, y consta por argumentos ciertos é irrecusables ser la única verdadera, de la misma suerte no pueden las sociedades políticas obrar en conciencia, como si Dios no existiese; ni volver la espalda á la religión, como si les fuese extraña; ni mirarla con esquivez ni desden como inútil y embarazosa; ni, en fin, otorgar indiferentemente carta de vecindad á los varios cultos; antes bien, y por lo contrario, tiene el Estado político la obligación de admitir enteramente, y abiertamente profesar aquella ley y prácticas del culto divino que el mismo Dios ha demostrado que quiere.

12. Honren, pues, como á sagrado los príncipes el santo nombre de Dios; y entre sus primeros y más gratos deberes cuenten el de favorecer con benevolencia y el de amparar con eficacia á la Religión, poniéndola bajo el resguardo y vigilante autoridad de la ley; ni den paso ni abran la puerta á institución ni á decreto alguno que ceda en su detrimento. Este deber de los Gobiernos nace, asimismo, del derecho de los ciudadanos cuyo bien administran; porque, á la verdad, y sin excepción, los hombres, todos cuantos hemos venido á la luz de este mundo, nos reconocemos naturalmente inclinados y razonablemente movidos á la consecución de un bien final y soberano que, por encima de la fragilidad y brevedad de esta vida, está colocado en los cielos, adonde han de aspirar todos nuestros propósitos y designios.

Si, pues, de este sumo bien depende el colmo de la dicha ó la perfecta felicidad de los hombres, no habrá quien no vea que su consecución tanto importa á cada uno de los ciudadanos, que mayor interés no hay ni es posible. Así que, estando, como está, naturalmente instituida la sociedad civil para la prosperidad de la cosa pública, preciso es que no excluya este bien principal y máximo; de donde nacerá que, bien lejos de criar obstáculos, provea oportunamente, cuanto esté de su parte, toda comodidad á los ciudadanos para que logren y alcancen aquel bien

sumo é inconmutable que naturalmente desean. Y ¿qué medio hay cómodo y oportuno de que echar mano con ese intento, que sea tan eficaz y excelente como el de procurar la observancia santa é inviolable de la verdadera religion, cuyo oficio consiste en unir al hombre con Dios?

13. Cuál es la verdadera religión, lo ve sin dificultad un juicio imparcial y prudente, toda vez que tantas y tan preclaras demostraciones como son la verdad y cumplimiento de las profecías, la frecuencia de los milagros, la rápida propagación de la fe aun al través de potestades enemigas y de barreras hamanamente insuperables, el testimonio sublime de los mártires, y mil otras hacen patente que la única religión verdadera es aquella que Jesucristo en persona instituyó, confiándola á su Iglesia para que la mantuviese y dilatase en todo el universo.

14. Porque el unigénito Hijo de Dios constituyó sobre la tierra la sociedad que se dice la Iglesia, transmitiéndole aquella propia excelsa mision divina que Él en persona había recibido de su Padre, y encargándole que la continuase en todos tiempos. *Como el Padre me envió, así yo os envío* (1). *Mirad que estoy con vosotros todos los días hasta que se acabe el mundo* (2). Y así como Jesucristo vino á la tierra para que los hombres *tengan vida y la tengan en más abundancia* (3); no de otra suerte el fin que se propone la Iglesia es la eterna salvación de las almas, por lo cual, en razón de su íntimo ser, se extiende y dilata, cobijando en su regazo á todos los hombres, sin que haya límites, ni de lugar ni de tiempo, que la circunscriban. *Predicad el Evangelio á toda criatura* (4).

15. A esta multitud tan grande de hombres asignó el mismo Dios Prelados con potestad de gobernarla, y quiso que uno sólo fuese el Jefe de todos, y fuese juntamente para todos el máximo é infalible Maestro de la verdad, á quien entregó las llaves del reino de los cielos. *Te daré las llaves del reino de los cielos* (5). *Apacienta mis corderos.....; apacienta mis ovejas* (6). *Yo he rogado por tí para que no falte ni desfallezca tu fe* (7).

(1) Evangelio de San Juan, XX, 21.
(2) San Mateo, XXVIII, 20.
(3) San Juan, X, 10.
(4) San Marcos, XVI, 15.
(5) San Mateo, XVI, 19.
(6) San Juan XXI, 16, 17.
(7) San Lucas, XXII, 32.

16 Esta sociedad, pues, aunque consta de hombres no de otro modo que la comunidad civil, con todo, atendido el fin á que mira y los medios de que usa y se vale para lograrlo, es sobrenatural y espiritual, y, por consiguiente, distinta y diversa de la política; y lo que es más de atender, completa en su género, y perfecta jurídicamente, como que posee en sí misma y por sí propia, merced á la voluntad y gracia de su Fundador, todos los elementos y facultades necesarias á su integridad y acción. Y como el fin á que atiende la iglesia es nobilísimo sobre todo encarecimiento, así de igual modo, su potestad se eleva muy por encima de cualquier otra, ni puede en manera alguna estar subordínada ni sujeta al poder civil.

17. Y en efecto, Jesucristo otorgó á sus Apóstoles plena autoridad y mando libérrimo sobre las cosas sagradas, con facultad verdadera de legislar, y con el doble poder emergente de esta facultad, conviene á saber: el de juzgar y el de castigar. *Se me ha dado toda potestad en el cielo y en la tierra. Id, pues, y enseñad á todas las gentes..... enseñándolas á observar todas los cosas que os he mandado* (1). Y en otra parte: *Si no los oyere dilo á la Iglesia* (2). Y todavía: *Teniendo á la mano el poder para castigar toda desobediencia* (3). Y aún más: *Emplee yo con severidad la autoridad que Dios me dió para edificación, y no para destrucción* (4). No es, por lo tanto, la sociedad civil, sino la Iglesia quien ha de guiar los hombres á la patria celestial; á la Iglesia ha hecho Dios el encargo de que entienda en las cosas tocante á la religión y dé provisión sobre ellas, que enseñe á todas las gentes y amplifique cuanto cupiere en su poder el imperio del nombre de Cristo; en una palabra, que, á su propio juicio, con libertad y expedición gobierne la cristiandad.

18. Pues esta absoluta y perfectísima autoridad, que filósofos lisonjeros del poder secular impugnan ha largo tiempo, la Iglesia no ha cesado nunca de reivindicarla para sí, ni de ejercerla públicamente. Por ella los Apóstoles batallaron en primer término; y por esta causa, á los príncipes de la Sinagoga, que les prohibían diseminar la doctrina evangélica, respondían constantes: *Hay que obe-*

(1) San Mateo, XXVIII, 18, 19, 20.
(2) Ibid, XVIII, 17.
(3) San Pablo, *Epístola segunda á los Corintios*, X, 6.
(4) Ibid, XIII, 10.

decer á Dios más que á los hombres (1). Esta misma autoridad cuidaron de afianzar acertadamente los Santos Padres con peso y claridad de razones por demás convincentes, y los Romanos Pontífices, con invicta constancia de ánimo, la vindicaron siempre contra sus enemigos.

Bien más! eso mismo ratificaron y de hecho aprobaron los príncipes y gobernantes de la sociedad civil, supuesto que han solido tratar con la Iglesia como con potencia legítima y soberana, ora por medio de pactos y transacciones, ora enviándole embajadores y recibiéndolos, ora cambiando en mutua correspondencia otros buenos oficios.

En lo cual se ha de reconocer la mano de la Providencia de Dios, quien señaladamente dispuso que esta misma potestad de la Iglesia estuviera dotada del principado civil, que ciertamente es óptima garantía y tutelar firmamento de su libertad.

19. Por lo visto se ve cómo Dios ha hecho compartícipes del gobierno de todo el linaje humano á dos potestades: la eclesiástica y la civil; esta, que cuida directamente de los intereses humanos y terrenales; aquélla de los celestiales y divinos. Ambas á dos potestades son supremas, cada una en su género; contiénense distintamente dentro de términos definidos conforme á la naturaleza de cada cual y á su causa próxima; de lo que resulta como una doble esfera de acción, donde se circunscriben sus peculiares derechos y sendas atribuciones.

20. Mas como el sujeto sobre que recaen ambas potestades soberanas es uno mismo, y como, por otra parte, suele acontecer que una misma cosa pertenezca, si bien bajo diferente aspecto, á una y otra jurisdicción, claro está que Dios, providentísimo, no estableció aquellos dos soberanos poderes sin constituir juntamente el orden y el proceso que han de guardar en su acción respectiva. *Las potestades que son, están por Dios ordenadas* (2). Si así no fuese, con frecuencia nacerían motivos de litigios insolubles y de lamentables reyertas, y no una sola vez se pararía el ánimo indeciso sin saber qué partido tomar, á la manera del caminante ante una encrucijada, al verse solicitado por contrarios mandatos de dos autoridades, á ninguna de las cuales puede, sin pecado, dejar de obedecer. Todo

(1) *Actos de los Apóstoles*, v, 29.
(2) San Sablo, *Epístola á los Romanos*, XIII, 1.

lo cual repugna en sumo grado pensarlo de la próvida sabiduría y bondad de Dios, que en el mundo físico, con ser éste de un orden tan inferior, atemperó, sin embargo, las fuerzas naturales y ajustó las causas orgánicas á sus mutuos efectos con tan arreglada moderación y maravillosa armonía, que ni las unas impidan á las otras, ni dejen todas de concurrir á la hermosura cabal y perfección excelente del universo.

21. Es, pues, necesario que haya entre las dos potestades cierta trabazón ordenada; trabazón íntima, que no sin razón se compara á la del alma con el cuerpo en el hombre. Para juzgar cuánta y cuál sea aquella unión, forzoso se hace atender á la naturaleza de cada una de las dos soberanías, relacionadas así como es dicho, y tener cuenta de la excelencia y nobleza de los objetos para que existen; pues que la una tiene por fin próximo y principal el cuidar de los intereses caducos y deleznables de los hombres, y la otra el de procurarles los bienes celestiales y eternos.

Así que todo cuanto en las cosas y personas, de cualquier modo que sea, tenga razón de sagrado, todo lo qne pertenece á la salvacion de las almas y al culto de Dios, bien sea tal por su propia naturaleza, ó bien se entienda ser así en virtud de la causa á que se refiere, todo ello cae bajo el dominio y arbitrio de la Iglesia; pero las demás cosas que el régimen civil y político, como tal, abraza y comprende, justo es que le estén sujetas, puesto que Jesucristo mandó expresamente que se dé al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios.

22. No obstante, á veces acontece que por necesidad de los tiempos pueda convenir otro género de concordia que asegure la paz y libertad de entrambas, por ejemplo, cuando los Gobiernos y el Pontífice Romano se avengan sobre alguna cosa particular. En estos casos, hartas pruebas tiene dadas la Iglesia de su bondad maternal, llevada tan lejos como le ha sido posible la indulgencia y facilidad de acomodamiento.

Esta que dejamos trazada sumariamente es la forma cristiana de la sociedad civil; no fingida temerariamente y por capricho, sino sacada de grandes y muy verdaderos principios que, á juicio de la misma razón natural, merecen asentimiento.

23. La constitución social que acabamos de plantear no menoscaba la verdadera grandeza de los príncipes, ni